

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **091**

Fecha: 06/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00035	Ejecutivo Singular	DARIO YAÑEZ IBARRA	WILLIAM OMAR - AVENDAÑO VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio TENGASE al Dr. MARIO ANTONIO VILLAMIZAR MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.493.523 y TP No. 196.631 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante DARIO YAÑEZ IBARRA, conforme al memorial poder conferido; Por la secretaria del Despacho dese traslado del expediente digitalizado solicitado, al correo electrónico reportado por el mencionado profesional del derecho.	05/10/2021	
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Doctor OSWALDO ALFREDO FERNANDEZ PARADA en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante, en contra del proveído proferido por este Despacho el día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021); Con lo resuelto en este auto ENTIÉNDANSE resueltas las solicitudes de impulso procesal elevadas por parte del Doctor LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, mediante correos electrónicos de fechas 09 y 24 de septiembre de 2021; Ejecutoriada esta providencia dese cumplimiento a lo previsto en la providencia que puso fin a esta instancia, incluida la continuación del trámite procesal en lo que respecta a la demanda de reconvención que se sigue separadamente	05/10/2021	
54001 31 53 003 2019 00088	Ejecutivo Singular	MIGUEL EDGARDO - GOMEZ MEZA	JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLC	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.043.000.00)	05/10/2021	
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER que hace el doctor LEONARDO GONZÁLEZ SUESCUM identificado con la C.C. No. 88.263.528 y TP No. 222.481 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso; TENGASE al Dr. EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.464.373 y TP No. 268.406 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al memorial poder de sustitución allegado.	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00239	Divisorios	JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA	LUZ MARY MONDRAGON AVILA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER en este momento a la solicitud de DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES que efectúa la apoderada judicial de la parte demandante; REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que ADECUE su solicitud tendiente al DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, puntualmente a lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 314 de nuestra Codificación Procesal; CORRERSE TRASLADO a los demandados CARLOS ELIAS MONDRAGON AVILA y MARIA DEL CARMEN MONDRAGON AVILA, representados en el asunto por el Dr. VICTOR JOSE FORERO RIVEROS (Ver folios digitales 112 a 116 digitales del archivo "002ProcesoDigitalizado", por el termino de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto para que emitan el pronunciamiento que corresponda frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante; PRECISESE a las partes en general que este requerimiento no tiene por fin obstaculizar la intención de las partes, sino contrario a ello, brindar las garantías procesales	05/10/2021	
54001 31 53 003 2021 00258	Ejecutivo Singular	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 03 de Septiembre de 2021, proferido por este Despacho mediante el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago, en el efecto DEVOLUTIVO; REMITASE la totalidad del expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil – Familia, para que se surta el recurso de apelación.	05/10/2021	
54001 31 53 003 2021 00295	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA	SALUDCOOP	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	05/10/2021	
54001 31 53 003 2021 00299	Ordinario	EDWARD HERNAN - BERRIOS RODRIGUEZ	ORLANDO PABON LIZCANO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	05/10/2021	
54001 31 53 003 2021 00309	Ordinario	ADRIANA TERESA - DUARTE ESPINOSA	PAOLA KATHERINE DUARTE BAYONE	Auto Interlocutorio DECLÁRARSE impedida la suscrita para conocer del presente proceso Verbal de Nulidad de Contrato promovida por ADRIANA TERESA DUARTE ESPINOSA, a través de apoderado judicial, contra MANUEL OLINTO PRADA ADARME y PAOLA KATHERINE MANTILLA; ORDENAR remitir el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de San José de Cúcuta, para que continúe tramitando este asunto; Déjese constancia de su salida definitiva en los respectivos libros radicadores llevados por este Juzgado y en el sistema Siglo XXI.	05/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00310	Liquidacion Obligatoria	CRISTIAN CAMILO - GUERRERO RIVEROS	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio DECLARAR SIN COMPETENCIA a este Despacho Judicial para conocer la presente demanda de REORGANIZACION EMPRESARIAL incoada por CRISTIAN CAMILO GUERRERO RIVEROS, a través de apoderado judicial; REMITIR la presente demanda (EXPEDIENTE DIGITAL) a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PAMPLONA -Norte de Santander, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.	05/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 091**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 06 de octubre de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria